



FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE RECLAMOS

De ser el caso, adjuntar copia simple del documento que acredita la representación.

RECLAMO N° 000001		2017 - AAP - TCQ	
Nombre y Apellido completos del Reclamante			
ORDAZ CLAUDIO LOPEZ Barrozo,			
Teléfono 9981866019.			
Dirección del Reclamante			
Calle / Jirón / Avenida			
Av. Ernesto Boulogne N° 985 - apto. 102 - Miraflores,			
Provincia / Departamento			
Lima,			
País			
Perú			
Documento de Identidad del Reclamante			
DNI		Carnet de Extranjería	Pasaporte
15531287.			
Correo electrónico			
ocbasersonia@hotmail.com			
Autorizo que me notifiquen la respuesta a esta cuenta de correo electrónico <input type="checkbox"/>			
Dependencia de Aeropuertos Andinos del Perú S.A, ante quien se interpone el Reclamo			
Aeropuerto de TACNA.			
Administrador del Aeropuerto			
Identificación y Precisión del Reclamo			
<p>El día de hoy sin embargo alguno se me impidió el llevar con mi maleta de mano Aerosol desodorante manifestandome que estaba prohibido a pesar que el mismo se encontraba en estuche cerrado completamente llamandome la atención en vista que el mismo maletín con el aerosol si se me permitió el día de ayer cuando pase por aeropuerto Jorge chaven que son sumamente rigurosos lo fue ocasionar fue extruño por Bodega de Sion y volver a pasar el Impuestos además de la prepotencia del personal (Administrador del aeropuerto) el libro de Reclamaciones diciendo que</p>			
Relación de medios probatorios que se acompañan (de ser el caso)			
Tiene validamientos que yo no conozco Señor Dora Cordova.			
Firma		Huella digital	
Fecha: 26 de Enero		de 2017	

PROVEEDOR

Informe N° 010 2017-ANSEC-TCO

Pasa : ISA Sr. Javier Vega Perez
 De : OSA Mary Lukich V.
 Asunto : Descargo Reclamo
 Fecha : 26/01/2017

Mediante la presente informo a Ud lo siguiente:
 Al atendiendo el vuelo P 237, se presentó al puesto de inspección el Sr. Oscar Claudio Lopez Barrozo identificado con DNI 15581287, pasajero del vuelo P number, se pudo visualizar en máquina de R X las cantidades de 04 aerosoles, al constatar, se trataba de 03 desodorantes y 01 ambientador, se le dijo q' no había problema con los 03 desodorantes ya q' están debidamente etiquetados, pero no podía con el ambientador, en aerosol ya q' según la tabla 2.3 A de la IATA, indica q' los artículos en aerosol de uso deportivo y para el hogar no pueden ir por equipaje de mano más si por el de bodega, así como q' se le indicó al pasajero accediendo a salir hacia el mostrador de la línea aérea para llevar su equipaje por bodega, indicándole q' al retorno hacia sala de embarque debió pagar el TUS y se retiró de sala de embarque rumbo a hall donde se encuentra el mostrador de la línea aérea, sin ningún tipo de inconvenientes o reclamos, quedando como testigos los O.S.S. Rochigo Alvarado (creación) y O.S.S. Monica Chipone (protar).

Es todo cuanto tengo q' informar a Ud para los fines q' sea conveniente.

Mary Lukich V.
 O.S.S. LUKICH

TABLA 2.3.A
Disposiciones relativas a las mercancías peligrosas transportadas por los pasajeros o la tripulación

Las mercancías peligrosas no deben ser transportadas ni dentro o como equipaje facturado, ni como equipaje de mano de los pasajeros o de la tripulación, excepto lo que está previsto a continuación. Las mercancías peligrosas permitidas en el equipaje de mano también se permiten en "la persona", salvo cuando se especifique lo contrario.

El piloto al mando debe estar informado de su ubicación				
Permitido dentro o como equipaje de mano				
Permitido dentro o como equipaje facturado				
Se requiere de la aprobación del operador				
		PROHIBIDO		
Armas de electrochoque (Taser) que contengan mercancías peligrosas tales como explosivos, gases comprimidos, baterías de litio, etc. se prohíben dentro del equipaje de mano, facturado o en la persona.				
Aerosoles de la División 2.2 (no inflamables, no tóxicos), sin riesgo secundario, para usos deportivos o en el hogar; y	NO	SI	NO	NO
Artículos medicinales o de tocador, no radiactivos (incluidos los aerosoles) tales como rociadores para el pelo, perfumes, colonia, y medicinas que contengan alcohol.	NO	SI	SI	NO
La cantidad neta total de todos los artículos mencionados más arriba no debe exceder de 2 kilogramos o 2 litros y la cantidad neta de cada artículo individual no debe exceder de 0.5 kilogramos o 0.5 litros. La válvula de liberación de los aerosoles debe estar protegida por una tapa u otro medio adecuado para prevenir la liberación inadvertida del contenido.				
Ayudas motrices impulsadas por baterías de ión litio (plegables) , la batería de ión litio debe retirarse y transportarse en la cabina (ver 2.3.2.4(d) para los detalles).	SI	NO	SI	SI
Baterías de litio: Equipo de seguridad que contiene baterías de litio (ver 2.3.2.6 para los detalles).	SI	SI	NO	NO
Baterías de litio: Dispositivos electrónicos portátiles que contengan pilas o baterías de metal litio o ión litio , incluidos los dispositivos médicos tales como concentradores de oxígeno portátiles (POC) y dispositivos electrónicos tales como cámaras, teléfonos celulares, computadoras portátiles, tabletas electrónicas y bancos de energía "power banks" cuando son transportados por los pasajeros o la tripulación para uso personal (ver 2.3.5.9). El contenido no debe exceder de 2 g en las baterías de metal litio y la capacidad nominal de las baterías de ión litio no debe exceder 100 Wh	NO	SI	SI	NO
Baterías de litio de repuesto/sueltas con una capacidad nominal superior 100 Wh pero sin exceder los 160 Wh para artículos electrónicos de consumo y dispositivos médicos electrónicos portátiles (PMED) o cuyo contenido de litio es superior a 2 g sin exceder 8 g por dispositivo para efectos de PMED solamente. Un máximo de dos baterías de repuesto en el equipaje de mano solamente. Estas baterías deben estar protegidas individualmente para evitar los cortocircuitos.	SI	NO	SI	NO
Baterías de repuesto/sueltas, incluyendo las pilas o baterías de metal litio o ión litio , para tales artículos electrónicos portátiles deben llevarse en el equipaje de mano solamente, siempre que no supere los 100 wh Estas baterías deben estar protegidas individualmente para evitar los cortocircuitos.	NO	NO	SI	NO
Bebidas alcohólicas contenidas en embalajes de venta al detalle que contengan más del 24% pero no más del 70% de alcohol por volumen, en recipientes que no excedan de 5 L, con una cantidad neta total por persona de 5L de tales bebidas.	NO	SI	SI	NO
Cartuchos pequeños de gas no inflamable , que contengan dióxido de carbono u otro gas adecuado en la división 2.2. Un máximo de dos (2) cartuchos pequeños ubicados en un dispositivo de seguridad autoinflable, como un chaleco salvavidas. Sólo se permite un (1) dispositivo por pasajero y un máximo de dos (2) cartuchos pequeños de repuesto por persona. No más de cuatro (4) cartuchos de hasta 50 ml de capacidad de agua para otros dispositivos (ver párrafo 2.3.4.2).	SI	SI	SI	NO
Cigarrillos electrónicos (incluye e-cigarros, e-pipas, otros vaporizadores personales) que contienen baterías que deben protegerse individualmente para impedir su activación involuntaria.	NO	NO	SI	NO
Cilindros de gas no tóxico ni inflamable utilizado para el funcionamiento de miembros mecánicos. También los cilindros de repuesto de un tamaño similar si se requiere para asegurar un suministro adecuado durante el viaje.	NO	SI	SI	NO
Cilindros de oxígeno o aire gaseoso , requerido con fines médicos. El cilindro no debe exceder de 5 kilogramos peso bruto.	SI	SI	SI	SI
<i>Nota: No se permite el transporte de los sistemas de oxígeno líquido.</i>				
Dispositivos electrónicos accionados por baterías de litio . Baterías de ión litio para dispositivos electrónicos portátiles (incluso de uso médico), cuya capacidad nominal es superior a los 100 Wh sin exceder de 160 Wh. En el caso exclusivo de dispositivos electrónicos portátiles de uso médico, se permiten baterías de metal litio con un contenido de litio superior a 2 g sin exceder de 8 g.	SI	SI	SI	NO
Dispositivos electrónicos portátiles que contengan baterías no derramables , las baterías deben cumplir A67 y deben ser de 12 V o menos y 100 Wh o menos. Se puede transportar un máximo de 2 baterías de repuesto (ver 2.3.5.13 para los detalles).	NO	SI	SI	NO
Dispositivos de permeación , deben cumplir lo dispuesto en A41 (ver 2.3.5.16 para los detalles).	NO	SI	NO	NO
Elementos discapacitadores tales como pimienta en rociador, macé, etc. que contengan una sustancia irritante o discapacitadora, están prohibidos en la persona, en el equipaje facturado y en el equipaje de mano.		PROHIBIDO		